

**Procedimiento para la promoción del “Premio Acumulado” con los sorteos de
Lotería Nacional y Lotería Popular para el año 2017**

Artículo 1: Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados con la promoción establecida para el otorgamiento de premios adicionales, con motivo de la realización de los sorteos de la Lotería Nacional y Lotería Popular del año 2017, aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-345 correspondiente al artículo IV), de la sesión extraordinaria N° 05-2017 celebrada el 06 de abril, 2017, como parte de la estrategia de comercialización para estos productos.

Artículo 2: Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social.

Premio Acumulado: Consiste en dinero en efectivo que como premio acumulado se sorteará en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular. Ese premio iniciará con un monto mínimo de ₡100.000.000 (cien millones de colones) y que acumula un monto de ₡10.000.000 (diez millones de colones) por cada sorteo de Lotería Popular en que este premio no sea acertado y ₡20.000.000 (veinte millones de colones) en cada sorteo de Lotería Nacional en que este premio no sea acertado.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, que posea al menos una fracción de los sorteos de Lotería Nacional y/o de los sorteos de Lotería Popular, en los cuales rige la promoción.

Sorteo: Proceso de selección al azar de los favorecidos, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social y del Poder Judicial.

Artículo 3: Mecánica de participación

La mecánica de participación es automática al adquirir al menos una fracción de Lotería Nacional y/o Lotería Popular de los sorteos indicados en el artículo 4) del presente procedimiento.

Artículo 4: Detalle de los premios

Se sorteará o acumulará en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular que se efectúe a partir del martes 20 de junio, 2017 y mientras la promoción esté vigente, un premio en dinero en efectivo adicional al premio mayor que inicia en ₡100.000.000 (cien millones de colones) y acumula ₡10.000.000 (diez millones de colones) en cada sorteo de Lotería Popular que no sea acertado y también acumula ₡20.000.000 (veinte millones de colones) en cada sorteo de Lotería Nacional que no sea acertado.

Artículo 5: Mecánica del Sorteo

Los días domingo después de la realización de cada sorteo de Lotería Nacional y los días martes y viernes, después de la realización de los sorteos de Lotería Popular, se procederá a extraer una bolita de una tómbola adicional compuesta por 75 bolitas (74 bolitas en blanco y 1 con la leyenda ACUMULADO)

Si se extrae la bolita que contiene la leyenda ACUMULADO se debe sortear una combinación ganadora de número y serie para obtener los billetes ganadores del premio acumulado.

El total del premio acumulado se repartirá entre todas las fracciones de la combinación serie y número de las emisiones correspondientes de cada sorteo.

En caso de no ser acertado este premio, para el siguiente sorteo se le acumulará ₡20.000.000 en los sorteos de Lotería Nacional y ₡10.000.000 en los sorteos de Lotería Popular, además se retira una bolita en blanco de la tómbola para el próximo sorteo y así sucesivamente para cada sorteo.

En el caso que el premio acumulado sea favorecido en algún sorteo, se iniciará de nuevo con el acumulado mínimo de ₡100.000.000 para el sorteo siguiente y con las 75 bolitas.

La combinación ganadora que obtenga el premio ACUMULADO se publicará en la página electrónica de la Junta de Protección Social (www.jps.go.cr), en el sitio de la red social Facebook “Junta de Protección Social (Oficial)” y en la lista oficial de la Lotería Nacional.

Artículo 6: Cambio de Premios

La persona favorecida debe apersonarse en la Plataforma de Servicios y presentar la(s) fracción(es) ganadoras en buen estado, es decir, que no presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad y la cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente que lo identifique.

La Plataforma de Servicios efectuará la validación de los documentos para efectuar la entrega del premio, además se verificará que la lotería sea válida, es decir que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

El premio será entregado por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria del ganador , para esto debe presentar una certificación de cuenta cliente emitida por el banco o entidad financiera con la que posea su cuenta.

En el momento en que los ganadores se presenten a reclamar su premio, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de ésta promoción. Los ganadores que así lo desean brindarán autorización escrita para que la Junta utilice su imagen para los fines indicados.

Artículo 7: Caducidad

El premio acumulado a otorgar puede ser reclamado a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, los cuales rigen a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 8: Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios acumulados, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social, en caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo No. 7, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del fondo para premios extra para fortalecer una futura campaña promocional.

Artículo 9: Vigencia

La promoción Premio Acumulado rige a partir del sorteo de Lotería Popular No 6223 a efectuarse el martes 20 de junio, 2017.

La Junta Directiva dispondrá mediante acuerdo la fecha de finalización de esta promoción y lo comunicará a los jugadores con la debida antelación mediante la publicación respectiva.

Artículo 10: Aceptación

Todas las personas que participen en esta promoción se adhieren a las condiciones establecidas en este procedimiento.